

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

12.02. Vicerrectorado de Formación Permanente

12.02.14 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación CNSE, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dos de marzo de dos mil dieciséis.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN CNSE

En Madrid a 8 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, D^a. Concepción M^a Díaz Robledo con número de DNI 51.313.730 - T, en calidad de Presidenta de la Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación (en adelante, Fundación CNSE) con domicilio en la calle Islas Aleutianas, 28 y con número de CIF G-82157926, en nombre y representación de dicha Fundación en virtud de escritura otorgada ante Notario de Madrid D. Eduardo González Oviedo, con el número 303 de su protocolo.

 Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

Segundo: Que la Fundación CNSE, es una organización estatal sin ánimo de lucro, constituida por la Confederación Estatal de Personas Sordas, cuya misión se orienta Articular proyectos que contribuyan a una plena participación social de las personas sordas y a un mayor conocimiento y difusión del buen uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación



Tercero: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED en el ámbito de la enseñanza de la lengua de signos española.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.- Este convenio marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación y la inclusión de personas sordas y, promoción y normalización de la lengua de signos mediante actuaciones académicas, formativas y de investigación.

Segunda.- Líneas de actuación. Las entidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Promoción de la Lengua de Signos a través de la realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, en el ámbito de la enseñanza de lengua de signos española, en colaboración entre el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia (CUID) y el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS) de la UNED.
- b) Proporcionar servicios de interpretación de lengua de Signos en tutorías y exámenes y, eventos institucionales garantizando el acceso a la información y comunicación a los estudiantes matriculados en la UNED.
- c) Realizar actividades de formación continua en el ámbito de la enseñanza de lengua de signos española en formación directa de usuarios mediante cursos adaptados a las directrices del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) que se impartirán desde el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia (CUID) de la UNED.
- d) Realizar actividades de formación continua del profesorado o de los profesionales de la lengua de signos española, a través del programa de formación permanente de la UNED y/o a través de las actividades de formación propuestas desde UNIDIS.
- e) Desarrollar materiales y recursos didácticos accesibles para todas las personas con la participación conjunta de las entidades implicadas y los demás servicios de edición y producción de la UNED.
- f) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- g) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- h) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- i) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.



Tercera.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- Definición del objetivo concreto.
- Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por tres representantes de cada institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue e incluirá a un representante del CUID y otro de UNIDIS. La comisión elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto. y propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio. Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría; en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art.4.2LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio-Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por La Fundación de la CNSE

Por la UNED

Concepción Mª Díaz Robledo

D. ALEJANDRO TIANA FERRER